

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesets.	Cént.
En Soria.....	4	50
{ Tres meses	4	50
{ Seis	7	50
{ Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	8	50
{ Tres meses.....	8	50
{ Seis.....	11	50
{ Un año.....	15	50

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 14 de Diciembre de 1873.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Visto el expediente á instancia de D. Enrique Estéban Valade en demanda de aprobacion de un contrato con el Ayuntamiento de Llivia, de esa provincia, sobre construccion y aprovechamiento de obras en aquel término municipal:

Resultando que por acuerdo en sesion extraordinaria, con asistencia de la Junta municipal, que se elevó á escritura pública ante el Notario de Puigcerdá con fecha 30 de Setiembre último, el indicado Ayuntamiento convino con el actor la construccion en territorio municipal de un establecimiento de baños hidroterapéuticos, fondas, cafés y demás necesarios ó útiles al mismo, fuentes y otros, que podrá utilizar este mediante el pago al Ayuntamiento de 4.750 pesetas en cada uno de los 50 años, término del contrato, cuyo precio ha de invertirse por terceras partes en socorrer á los trabajadores, el presupuesto municipal y Obras públicas dentro del término: todo sin perjuicio del derecho de tercero y los usos ó aprovechamientos comunales, y bajo condicion de que el concesionario ha de atenerse en la explotacion del establecimiento á lo que dispongan las leyes:

Resultando que la Comision provincial de Gerona en sesion de 21 de Octubre próximo pasado aprobó el indicado contrato, considerándole útil y ventajoso á los intereses del pueblo y relaciones económicas de la provincia, y dentro de las facultades del Ayuntamiento contratante:

Considerando que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la gestion, gobierno y direccion de los intereses peculiares de los pueblos y el establecimiento de servicio referentes al ornato de la via pública, comodidad é higiene del vecindario, entre los que se hallan los establecimientos balnearios á tenor del art. 67, caso 1.º, núm. 5.º, ley orgánica municipal, y 39 y 99 de la Constitucion á que se refiere;

Considerando que, segun el art. 80 de la propia ley, sólo es necesaria la aprobacion del Gobierno en dos contratos sobre enajenacion ó permuta de bienes municipales, derechos reales y títulos de la Deuda pública que los Ayuntamientos puedan contratar, y que las obligaciones estipuladas no afectan al derecho de tercero y usos comunales y son útiles al pueblo segun acredita el informe de la Comision permanente;

El Gobierno de la República ha resuelto que siendo de la competencia exclusiva de los Ayuntamientos la creacion de establecimientos para el ornato de los pueblos, comodidad é higiene del vecindario, al conceder al de que se trata la autorizacion objeto del contrato, sin perjuicio de tercero y de los usos comunales, y con las limitaciones que en el mismo se expresan, obró dentro de sus facultades, y que procede aprobar el acto propio del Ayuntamiento, si bien en lo que se refiere al servicio de Sanidad han de observarse las condiciones que las leyes especiales determinan.

De orden del expresado Gobierno, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1873.—El Secretario general, JOSÉ MARÍA CELLERUELO.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 411.

No habiéndose terminado todavia la organizacion de la Milicia nacional en esta provincia, por no haber remitido los Alcaldes los datos necesarios para ello, la elección de Jefes de aquella, que estaba señalada para el 20 del actual, queda aplazada hasta el dia que oportunamente se designará por este Gobierno de provincia:

Soria, 17 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Circular núm. 412.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito dice con fecha 9 del que rige al Sr. Comandante militar de esta provincia lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 4 del actual lo siguiente:—Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. fecha 26 de Noviembre último, el Gobierno de la República se ha servido aprobar el indulto que en la misma participa haber concedido á Agapito Velasco, vecino de Montuenga, é individuo que perteneció á la partida carlista mandada por Villalain, el cual se presentó voluntariamente solicitando dicha gracia, autorizando á V. S. al propio tiempo, en atencion á las fundadas observaciones que hace en la comunicacion de referencia para otorgar la precitada gracia de indulto á los individuos que, procedentes de las facciones carlistas, se presenten con armas solicitándola, cualquiera que sea su número.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo transcribo á V. S. para el suyo, y á fin de que disponga se publique en el Boletín oficial de la provincia y lo comu-

nique á todos los Jefes de columna de la misma, en el concepto de que, tanto V. S. como ellos, quedan autorizados para conceder provisionalmente indulto á los carlistas que se presenten con armas solicitándolo, pero con la obligacion de darme cuenta seguidamente para mi aprobacion.»

Lo que segun interesa la preinserta comunicacion se publica en el Boletín oficial para conocimiento y cumplimiento de quienes corresponda.

Soria, 16 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Circular núm. 413.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion de Micaela Camarero Gomez, vecina de Quintanilla de Tres Barrios, que desapareció el dia 16 del actual de la casa de su esposo Juan Lucas; y en el caso de ser habida, la pondrán á disposicion del Alcalde de aquel pueblo, que la reclama.

Soria, 17 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Señas de Micaela Camarero.

Estatura más que regular, color moreno; viste ropa parda al estilo del país, pañuelo á la cabeza y al cuello, ambos azules, calzada de albarcas y medias blancas.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 2.º.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada para la venta de 93 piezas de madera que se hallan depositadas en Talveila, procedentes de cortas fraudulentas en el monte comunero de Mojon Blanco, propio de dicho pueblo y de Cobrejas del Pinar, se anuncia segunda subasta para el dia 4 de Enero próximo y hora de las once de su mañana ante el Alcalde de dicho Talveila, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron en la primera.

Soria, 17 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion del dia 8 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador se dió lectura del acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Agapito Perez Lopez, de Vadillo, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó y el interesado hizo uso de su derecho de reclamacion.

Antonio de Miguel, de Vadillo, de conformidad con el dictámen facultativo, fué declarado útil; y con respecto á la exencion legal de falto el Ayuntamiento y citese de nuevo para el dia 13 del actual.

Pablo Cardenal, de Modamió, fué exceptuado por ser hijo único de viuda pobre.

Dionisio Martin Ayuso, de Recuerda, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Juan Minguenza, de Modamio, quedó exceptuado como hijo único de viuda pobre.

Tomás de Pablo, de Boos, declarado útil, se acordó su filiacion.

Santos Galán, del mismo pueblo, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó y el interesado hizo uso de su derecho de reclamacion.

Fernando García, de Quintanas de Gormaz, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Julian Andrés Sanz, de Osma, reconocido como el anterior y declarado útil, la Comision no se conformó y el interesado hizo uso del derecho de reclamacion.

Tomás Dueña, de la misma ciudad, fué exceptuado por hallarse comprendido en la excusa alegada de hijo único de impedido y pobre.

Vicente Carro, de Berzosa, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Mariano Pozo Heras, del mismo pueblo, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Hipólito Pascual Nieto, de igual pueblo, fué exceptuado por ser hijo único de sexagenario y pobre.

Lucas de Diego, del mismo pueblo, hijo de padre impedido y pobre, fué tambien exceptuado.

Doroteo Martinez, de Nafria de Uvero, reconocido y declarado útil, la Comision se conformó y acordó su filiacion.

Santiago Lucas, de Alcubilla de Avellaneda, fué exceptuado como hijo único de viuda pobre.

Gregorio de Leonardo Corral, de San Leonardo, reconocido en revision y declarado útil, la Comision no se conformó, y no queriendo el interesado hacer uso del derecho de reclamacion, acordó su filiacion.

Roman Arranz, del mismo pueblo, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Eusebio Marco, del propio pueblo, fué exceptuado por tener un hermano en el ejército y no quedar al padre ningun hijo mayor de 17 años.

Agustín Morales, de Alcozar, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Víctor Romero Poza, de Fuentearmegil, fué como el anterior declarado inútil.

Manuel Encabo, del mismo pueblo, reconocido tambien en revision, fué declarado inútil.

Longinos Serna, de Caracena, hijo único de viuda pobre, fué declarado exceptuado.

Fabian Ibañez, del mismo pueblo, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Isidoro Perez Palomar, de Morcuera, reconocido como el anterior, tambien fué declarado inútil.

Julian Lopez, de Ines, fué reconocido y declarado útil, por lo que fué filiado.

Antonio Ortega, de Villasayas, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Francisco Aguilera, de Ines, hijo único de viuda pobre, fué declarado exceptuado.

Lorenzo Crespo, del mismo pueblo, fué reconocido y declarado útil, por lo que se acordó su filiacion.

Justo de Diego, de Valderoman, reconocido como el anterior, fué filiado.

Cirilo Valle, de Talveila, hijo de viuda pobre á quien mantiene, fué declarado exceptuado.

Francisco Fernandez, del propio pueblo, que acreditó tener otro hermano en el ejército por su suerte, y no quedar al padre otro mayor de 17 años, fué tambien exceptuado.

Fausto de Diego, de Valderoman, reconocido y declarado útil, fué filiado.

Patricio Andrés Rubio, de Talveila, quedó exceptuado como hijo único de viuda pobre.

Mariano Benito, de Valderoman, reconocido y declarado útil, fué filiado.

Cayetano Poza, de Talveila, hijo único de impedido y pobre, fué exceptuado.

Bonifacio Cardenal, de Hoz de Arriba, reconocido en revision y declarado útil, la Comision no se conformó, y no queriendo el interesado hacer uso del derecho de reclamacion, fué filiado.

Benito Iges Íñigo, de Nograles, reconocido y declarado útil, fué filiado.

Francisco Lopez Aldea, de Valdenarros, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Sesion del dia 9 de Octubre.

Se abrió la sesion bajo la presidencia del Sr. Gobernador, dando principio por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Basilio Crespo, de Aguaviva, reconocido en revision, fué declarado útil, la Comision no se conformó, y el interesado usó del derecho de reclamacion ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Rafael Pascual, del mismo pueblo, hijo único de sexagenario y pobre, fué exceptuado.

Ramon Chamarro, de Medinaceli, reconocido en revision y declarado útil, la Comision no se conformó y el interesado hizo uso del derecho de reclamacion.

Miguel Torrentero, del mismo pueblo, fué exceptuado como hijo único de sexagenario y pobre.

Nicolás Sanz, del propio pueblo, se exceptuó igualmente por haberse probado que está manteniendo á dos hermanas menores de 17 años.

Policarpo Ildefonso, de Mezquetillas, fué tambien exceptuado por hijo de sexagenario y pobre.

Mateo Pastor, del mismo pueblo, fué tambien exceptuado por ser hijo único de viuda pobre.

Blas de Francisco Ortega, del propio pueblo, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Doroteo Carbó Chamarro, de Utrilla, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó, y el interesado hizo uso de su derecho de reclamacion.

Evaristo Flores, de Santa María de Huerta, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Pascual Penacho, del mismo pueblo, hijo único de viuda pobre, fué exceptuado.

Manuel Pascual, de Utrilla, fué reconocido, y declarado útil se acordó su filiacion.

Calixto Gonzalo, de Almaluez, reconocido por los profesores médicos, y de conformidad con su dictámen, lo declararon de observacion y curacion en el Hospital.

Marcos Herguido, de Laina, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Rafael Cortés, de Almaluez, quedó exceptuado por estar manteniendo á una hermana menor de 17 años.

Hipólito Lozano, del mismo pueblo, fué tambien exceptuado como hijo único de sexagenario y pobre.

Fernando Barcones, de Barcones, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó, y el interesado apeló ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

José Arnad, de Fuencaliente, quedó exceptuado por ser hijo único de viuda pobre.

Ciriaco Olmedillo, de Barcones, reconocido y declarado útil, la Comision acordó fuese filiado.

Nicomedes Blazquez, de Fuencaliente, hijo único de sexagenario y pobre, quedó exceptuado.

Ignacio Palacios Torre, de Marazovel, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó, y no queriendo hacer uso del derecho de alzada el interesado, se acordó su filiacion.

Francisco Torre Ruiz, del mismo pueblo, conforme la Comision con el dictámen facultativo que lo declaró útil, acordó su filiacion.

Pascual Ballano, de Velilla de Medina, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó, y con respecto á la exencion legal que alegó, dispuso que el Ayuntamiento falle dicha exencion.

Miguel García Utrilla, del mismo pueblo, reconocido en revision y declarado útil por los profesores médicos, la Comision no se conformó, y el interesado, haciendo uso de su derecho, apeló para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Eduardo Pastora Casado, de Baraona, reconocido como el anterior, recayó el mismo fallo, por lo que apeló igualmente.

Eustaquio Olmo, del mismo pueblo, fué reconocido como el anterior y como él declarado útil, apelando igualmente ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Pablo Marin, de igual pueblo, hijo único de viuda pobre, fué exceptuado.

Gregorio Rello, de Baraona, fué tambien exceptuado por hallarse comprendido en la misma excusa que el anterior.

Antonio Martinez, de Judes, de conformidad con el dictámen facultativo que lo declaró útil, acordó su filiacion.

Donato Dominguez, de Yelo, como el anterior, fué declarado útil y filiado.

Julian Menés, de Montuenga, declarado tambien útil y acordada su filiacion.

Con vista de los testimonios remitidos por los Alcaldes de las cabezas de partido, y con asistencia del Comisario de Guerra, fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros hechos á las tropas del ejército y Guardia civil en el mes de Setiembre último.

Sesion del dia 10 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador, se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Bernardo García Lorenzo, de Inuecha, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Venancio del Amo, de Nafria la Llana, fué tambien reconocido y declarado como el anterior inútil.

Donato Soria, de La Mallona, hijo de viuda pobre á quien mantiene, fué exceptuado.

Braulio Barrera, de Riba de Escalote, reconocido y declarado útil, la Comision acordó su filiacion.

Félix Barrera, del mismo pueblo, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Ramon Soria y Soria, de Nódalo, reconocido como el anterior, recayó el mismo fallo.

Santiago Anton Medina, de Sauquillo de Parédes, reconocido y declarado útil, la Comision acordó fuese filiado.

Angel Duro, de Somaen, fué exceptuado por hijo único de viuda pobre.

Domingo Pascual, del mismo pueblo, exceptuado tambien por tener otro hermano en el ejército y no quedar al padre otro hijo mayor de 17 años.

Basilio Casado, de igual pueblo, hijo único de impedido y pobre, fué del mismo modo exceptuado.

Simon Pascual, comprendido en el alistamiento del mismo pueblo, fué exceptuado igualmente como hijo de sexagenario y pobre.

Santiago García, de la misma vecindad, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó, y el interesado hizo uso del derecho de apelacion.

Segundo Rodilla, del mismo pueblo, reconocido como el anterior, y con el mismo dictámen facultativo, apeló tambien ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Roque Alonso Montuenga, de Arcos, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Joaquin Montende Bello, del mismo pueblo, re-

conocido como el anterior, fué declarado útil; la Comision no se conformó, y el interesado se alzó del fallo para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Saturnino Perez y Lopez, de Beltejar, comprendido en la excusa alegada de hijo único de sexagenario y pobre, quedó exceptuado.

Inocencio Aguilera, de Benamira, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Francisco Antonio Royo Ambrona, del mismo pueblo, reconocido como el anterior, fué tambien declarado inútil.

Serapio Benito, del propio pueblo, fué exceptuado por estar manteniendo á dos hermanas huérfanas.

Victor Lázaro, de Pinilla del Olmo, reconocido en revision y declarado útil, la Comision no se conformó y el interesado apeló en uso de su derecho.

Gervasio Gonzalo, de Alcoba de la Torre, fué exceptuado como hijo único de viuda pobre.

Laureano Delgado, del mismo pueblo, hijo único de impedido y pobre, fué exceptuado.

Rufino Garcia, del propio pueblo, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Nemesio Aguilar, de Chaorna, fué exceptuado como hijo único de viuda pobre.

Lorenzo Balladares, de Romanillos, hijo como el anterior de viuda pobre, fué exceptuado.

Pedro Menés Perez, de Aguilar de Montuenga, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Agustin Benito Menés, del propio pueblo, reconocido como el anterior, fué tambien declarado inútil.

Victor Segido, del mismo pueblo, fué exceptuado por hijo único de sexagenario y pobre.

Francisco Dolado, de Alpanseque, fué reconocido y declarado útil de conformidad con el dictámen facultativo.

Luis Carretero Monge, de Sagides, reconocido en revision y declarado útil, la Comision no se conformó, y el interesado apeló para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Hipólito Sacristan, de Alcubilla de las Peñas, hijo único de viuda pobre, fué exceptuado.

Ildefonso Dolado, del mismo pueblo, fué tambien exceptuado por hijo único de padre impedido y pobre.

Domingo Archilla Cosin, de igual pueblo, reconocido y declarado de observacion en Caja, fué filiado con dicha nota.

Jerónimo Plaza Chércolés, de Ambrona, reconocido y declarado útil, fué filiado.

Estanislao Garcia Tundidor, del mismo pueblo, fué reconocido y declarado de observacion en Caja, con cuya nota fué filiado.

Domingo Minguéz Lozano, de Miño de Medina, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Sesion del dia 11 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador, se abrió la sesion dando principio por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

La Comision, vista la necesidad del nombramiento de un profesor médico para los quintos que se hallan en Caja, acordó nombrar á D. Blas Bergado como civil.

Doroteo Lopez Escribano, de Bayubas de Abajo, fué exceptuado como hijo único de sexagenario y pobre.

Sesion del dia 13 de Octubre.

Se abrió la sesion presidida por el Sr. Gobernador, dando lectura al acta anterior, que mereció ser aprobada.

Eusebio Torralba, de Almazan, reconocido este mozo que quedó pendiente de expediente justificativo, fué declarado inútil.

Tomás Tutor Zapata, de Valdelagua, hijo único de viuda pobre, fué exceptuado.

Isidro Ochóa, de Deza, hijo único de padre sexagenario y pobre, fué exceptuado.

Gabriel Perez Peña, de Valdelagua, hijo único de impedido y pobre, fué tambien exceptuado.

Saturio Sotillos, de Fuentecambron, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó y el interesado hizo uso de su derecho de reclamacion.

Crisanto Martin, de la Revilla, fué exceptuado por hijo único de impedido y pobre.

Venancio Crespo y Crespo, de Fuentecambron, reconocido en revision y declarado útil, la Comision no se conformó, y el interesado apeló en uso de su derecho.

Valentin Martin, de Deza, reconocido este mozo, que quedó pendiente de expediente, fué declarado inútil.

Pedro Jimenez, de San Felices, fué exceptuado como hijo único de impedido y pobre.

Severino Delso, de Valdegeña, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Enrique Calvo, de Villarijo, reconocido como el anterior, fué tambien declarado exceptuado.

Santos Aranda, de Dévanos, declarado útil por los profesores médicos, la Comision acordó su filiacion.

Bernardo la Mata Muñoz, de Aldeaelpozo, reconocido como el anterior, fué tambien declarado útil y filiado.

Hilario la Mata Sanz, de Almajano, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Sesion del dia 15 de Octubre.

Presidida por el Sr. Gobernador, se abrió la sesion dando lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Miguel Egea, de Cihuela, declarado útil por los profesores que lo reconocieron, acordó su filiacion.

Saturnino Puente Estéban, de Espeja, hijo único de sexagenario y pobre, fué exceptuado.

Raimundo la Fuente Garcia, del Burgo de Osma, no reuniendo las circunstancias que previene el párrafo 1.º del art. 36, no há lugar á deliberar sobre la exposicion propuesta, y acordó pasase el mozo á ser reconocido en Caja.

Agustin Rico de la Iglesia, de Barcones, fué exceptuado como hijo de sexagenario y pobre.

Manuel Hernando Ortega, de Modamio, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Manuel Nuñez de Pedro, de Quintanas Rubias de Abajo, fué exceptuado como hijo de impedido y pobre.

Sesion del dia 17 de Octubre.

Con asistencia del Sr. Gobernador, se abrió la sesion dando lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Cipriano Poza Sanz, de Valdemaluque, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Rufino Diez Romero, del mismo pueblo, hijo único de viuda pobre, fué exceptuado.

Del propio modo declaró exceptuado á Ildefonso Sanz Olalla, del mismo pueblo, como comprendido en la misma excusa alegada de hijo único de impedido y pobre.

Nicolás Peñalba Aguilera, de Alcoba de la Torre, fué exceptuado como comprendido en la misma excusa que el anterior.

Antonio de Miguel, de Vadillo, comprendido en la misma excusa que los dos anteriores, fué exceptuado.

Sesion del dia 20 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador, se dió principio á la sesion por la lectura del acta del dia anterior, que fué aprobada.

Mateo Lucas Ayuso, de San Leonardo, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Hipólito Borobio, de Peroniel, reconocido como el anterior, fué tambien declarado inútil.

Salvador del Rio, de Aldehuela de Periañez, reconocido tambien en revision y declarado útil, la Comision no se conformó, y el interesado apeló ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Pascual Ballano Camacho, de Velilla de Medina, fué exceptuado como hijo único de sexagenario y pobre.

Casimiro Carazo, de Salduero, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Venancio Elvira, de Aldehuelas, fué exceptuado por ser hermano de huérfano menor de 17 años, á quien mantiene.

Justo Serna, de Hoz de Arriba, hijo único de impedido y pobre, fué exceptuado.

Bernabé Hernandez, de Almenar, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Benigno del Rio Moya, de Povar, reconocido y declarado útil, la Comision acordó su filiacion.

Saturio la Mata, del Cubo de la Solana, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Bartolomé Martin Sanz, de Liceras, fué exceptuado como hermano de soldado por su suerte, sin que al padre quede otro mayor de 17 años.

Lorenzo Alvarez, del Royo, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Francisco Moreno Olmo, de Rello, reconocido en revision, fué declarado útil, la Comision no se conformó, y el interesado hizo uso del derecho de apelacion.

Pedro Largo Palacios, de Trévago, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Baltasar Perez Pastor, de Armejún, que alegó la excusa de hijo único de impedido, no acreditando la pobreza, quedó pendiente de expediente justificativo.

Felipe Orden Perez, de Pedrajas, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó, y preguntando al interesado dijo que sí, por lo que fué filiado.

Pedro Almajano Borobio, de Cardejon, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Calixto la Llana, de Yildé, fué reconocido como el anterior y declarado útil; la Comision no se conformó, y el interesado apeló en uso de su derecho ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Lorenzo Blanco Garcia, de Cihuela, no acreditando este mozo la excusa legal que tenia propuesta, la Comision acordó se reconozca en Caja.

Eustaquio Perez Alvarez, de Fuentecantos, reconocido y declarado útil, fué filiado.

Miguel Arranz, de Rejas de San Estéban, por igual concepto que el anterior, se acordó su filiacion.

La Corporacion dispuso que las incidencias pendientes de la quinta se resuelvan en los dias 12 de No viembre y 3 de Diciembre próximos.

Sesion del dia 21 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Palacios, se abrió la sesion dando principio por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Vista una instancia suscrita por D. Julian Jimenez y D. Marcos de Marco, vecinos y Veterinarios de esta ciudad, solicitando el pago de sus honorarios por el reconocimiento de los caballos que se presentaron á la requisa, acordó no há lugar por no venir el presupuesto provincial obligado á gastos de esta clase.

Aprobó el repartimiento de gastos carcelarios del partido de Agreda y que se publique en el *Boletín oficial*.

Desestimó la pretension de Alfonsa Muñoz, sobre ingreso en el Hospicio de un niño de tres años.

Sesion del dia 22 de Octubre.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Acordó la traslacion al Hospicio de esta ciudad del acogido en el del Burgo Vicente Calvo, por convenir así á la salud de éste.

Desestimó las reclamaciones interpuestas por Don Julian Jimenez y D.^a Francisca Berdonces, contra el repartimiento municipal de Pozalmuro.

Vista una instancia de Bernardo Gonzalo, vecino de Cardejon, manifestando que siendo Fiscal municipal se le quiere obligar á desempeñar la Depositaria del Ayuntamiento, acordó se diga al Alcalde, que este último cargo no es obligatorio.

Enterada de una instancia de Manuel Ayllon, vecino de Navalcaballo, solicitando se le exima del pago de facultativos por ser pobre, resultando que aunque con escasos recursos, tiene algunos por los que paga contribucion, acordó se le exija en relacion á los mismos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio la Llana, Alcalde de barrio de Cenegro, contra el fallo de la Corporacion que desestimó la pretension que dirigió en nombre del pueblo para segregarse del distrito municipal de Fuentecambrón y formar Ayuntamiento por sí, acordó se evacue el informe en vista de los antecedentes y que se devuelva el escrito de alzada al Sr. Gobernador.

Dada cuenta de una instancia de Leon Gomez, vecino de Villaciervos, pidiendo se le releve del cargo de Alcalde de Villaciervos, acordó desestimar la pretension.

Visto el oficio del Alcalde de Torralba del Burgo, expresando que D. Victor Palomar, vecino del agregado Santiuste, se niega á desempeñar el cargo de Presidente de la Junta administrativa, acordó se le conteste haga entender al Victor la obligacion de aceptar el cargo, sin dar lugar á que se le exija responsabilidad.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Barca dando conocimiento del resultado de la eleccion parcial verificada en los dias 27, 28, 29 y 30 de Setiembre último, visto el decreto de 2 del corriente, acordó quede sin efecto, y que remita relacion de los Concejales del bienio anterior.

Igual acuerdo recayó en la eleccion parcial verificada en los propios dias en el pueblo de Valdeebro.

Relevó del cargo de Alcalde de Otéruelos á Leon Garcia, y dispuso que el Ayuntamiento proceda á elegir otro.

Relevó del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Yanguas á D. Cipriano Guillén, por desempeñar en la actualidad el de Diputado provincial.

Concedió al Ayuntamiento de Rejas de San Estéban autorizacion para acotar los pastos comunales.

Dispuso se pase al Sr. Gobernador relacion de los hacendados forasteros de Ocenilla que no han practicado las obras que les corresponden para la apertura y limpia de acequias.

Autorizó al Ayuntamiento de Tejado para que instruya el oportuno expediente para la apertura y limpia de acequias.

Aprobó el expediente formado con el mismo fin por el Ayuntamiento de Peroniel.

No habiendo tenido efecto la enajenacion de 100 pinos maderables en Berlanga por falta de licitadores, acordó pasen los documentos al Sr. Ingeniero para que proponga lo que estime procedente.

Eximió del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Dévanos á Melchor Casado, que ha sido nombrado estanquero.

Aprobó el nombramiento de cocinera del Hospital de Agreda, que interinamente ha hecho el en-

cargado del Establecimiento á favor de Dorotea Lobera, por dimision de la que lo desempeñaba.

Eximió del cargo de Alcalde de barrio de Villanueva, agregado á Tejado, á Francisco Garcia, por no hacer dos años que fué Concejal.

Dispuso que entren á cubrir interinamente las dos vacantes que existen en el Ayuntamiento de Carbonera D. Isidoro Molina y D. Casto Gomez.

Relevó del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas á D. Cipriano Ramos, por no llevar cuatro años de residencia en el pueblo.

Enterada de una instancia del vecindario de Valdealvillo, pidiendo su segregacion del distrito municipal de Rioseco y formar Ayuntamiento por sí, visto lo informado por el Ayuntamiento y la ley vigente, desestimó su pretension.

No habiendo remitido los Alcaldes de Aldehuela del Rincon, Quintanilla de Tres Barrios y Ocenilla dato alguno sobre la eleccion de Ayuntamientos y constitucion de los mismos, prevengaseles los remitan en el término de cinco dias, quedando conminados con el máximo de la multa que la ley determina.

Vista una instancia de Gregorio Rincon, Alcalde de Piquera, pidiendo se le exima del cargo por no saber leer ni escribir, resultando la inexactitud de la excusa por dicha instancia é informe del Ayuntamiento, acordó desestimar la pretension.

Enterada de la relacion remitida por el Alcalde de Abanco de los individuos residentes en el pueblo que pertenecieron al último Ayuntamiento, acordó designar para que interinamente desempeñe una vacante de Concejal, á D. Pablo Muñoz, y que el Alcalde remita nota de los que pertenecieron al Ayuntamiento anterior.

Dispuso se proceda al anuncio de la enagenacion de los productos forestales siguientes: de 143 maderas depositadas en el Alcalde de esta capital, procedentes de cortas fraudulentas; de 32 de la propia procedencia depositadas en Barcebal, y 2.^o remate para la venta de la hoyeta existente en los montes Abieco y Santa Inés de Soria y su tierra.

Aprobó el acta de remate de 120 hectólitros de hoyeta del monte Hayedo de Razon, de Soria y su tierra, adjudicados á D. Manuel Romero, vecino del Royo.

Acordó informar al Sr. Gobernador debe dar su aprobacion al nuevo contrato celebrado por el Ayuntamiento de Dévanos con la empresa desecadora de la laguna de Añavieja, quedando nulo el pactado en 24 de Setiembre de 1849.

Vista la reclamacion hecha por D. Juan Antonio Ruiz, vecino de Cuevas de Ayllon, para que se le satisfagan tres años de réditos que tiene á su favor y en contra de los bienes del Hospicio de Soria por el patronato fundado por Diego Ruiz y María Palencia, acordó se manifieste al interesado presente documentos legales y en forma legalizados, así de la fundacion como de ser él el poseedor del patronato; acreditando además sobre qué fincas gravaba la carga que se reclama, y si estas han sido enagenadas libres ó con aquella.

Enterada de un oficio de D. Antonio Moreno, encargado de practicar la liquidacion de las cantidades que por recargos sobre las contribuciones é impuestos adeuda la Hacienda á fondos provinciales, por el que manifiesta hallarse terminada la referida liquidacion hasta el año 1850, faltando examinar algunos asientos para dar una nota general, la Comision acordó cese desde la citada fecha el abono del haber que se le tenia señalado, y que se estimule el celo del referido D. Antonio para que en un breve plazo presente el completo de los trabajos que ha practicado, extensivo á toda la liquidacion, procurando obtener de la Administracion la correspondiente cer-

tificacion expresiva y detallada del resultado de la misma.

Examinada la cuenta presentada por la Directora del Hospicio de Soria, así como los justificantes de gastos ocurridos con motivo de la funcion religiosa de Ntra. Sra. de las Mercedes, acordó su aprobacion y pago.

Asimismo fué aprobada la relacion de las indemnizaciones por salidas de la capital, devengadas por el Arquitecto provincial en el mes último de Setiembre.

Soria, 24 de Noviembre de 1873.—V.^o B.^o—El Vicepresidente accidental, PEÑALBA.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 14 del corriente, se halla inserta la orden del Gobierno de la República siguiente:

«Ilmo. S.: Conformándose el Gobierno de la República con lo manifestado por esa Direccion general, se ha servido ordenar que el uso de los sellos especiales de 5 y de 10 céntimos de peseta, creados por el art. 3.^o del decreto de 2 de Octubre último bajo la denominacion de *Impuesto de guerra*, sea obligatorio desde 1.^o de Enero del año próximo, en cuya fecha empezarán á regir las disposiciones á que se refiere el citado artículo del decreto y la instruccion provisional para llevarle á efecto de 22 de Noviembre próximo pasado, cuyos documentos aparecen insertos en las GACETAS de los dias 3 de Octubre y 30 de Noviembre anteriores.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1873.—PEDREGAL.—Sr. Director general de Contribuciones y Rentas.»

Lo que he dispuesto insertar en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público, encargando á los Sres. Alcaldes procuren darle la mayor publicidad posible.

Soria, 16 de Diciembre de 1873.—JOSÉ CASTELLVI.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.^a Instancia de Almazan.

En nombre de la Nación, D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez dias desde la última insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita y llama á Eugenio Garcia Martinez y Vicente Gutierrez Garcia, naturales de Torlengua, y residente el primero segun se dice en la villa de Madrid, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á fin de notificarles una providencia dictada en la causa criminal que con otros se les sigue, sobre robo de varios efectos á Domingo Perez, vecino de dicho pueblo, la noche del 20 de Agosto de 1872; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Dado en Almazan á 15 de Diciembre de 1873.—CÁNDIDO FERNANDEZ TREBIÑO.—Por mandado de su señoría, FELIPE MENA Y SEVILLA (por Mena y Ramos).

ANUNCIOS PARTICULARES.

VETERINARIO.—Se halla vacante la plaza de Veterinario del pueblo de Judes y su agregado Chaorna, con la dotacion anual de 87 fanegas de trigo, cobradas por el profesor en las eras al tiempo de la recoleccion. Se dirigirán las solicitudes al Alcalde de Judes hasta los 15 dias de publicado este anuncio.

VENTA DE PLANTAS.—Se venden de 4.000 á 5.000 plantas de árbol de acacia, álamo blanco y chopo, de cuatro á cinco años. Las personas que quieran comprar pueden dirigirse á su dueño D. Lorenzo Aguirre, vecino de Carbonera de Frentes.

SORIA.—Imp. provincial.